



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*  
*Obra Social del Poder Judicial de la Nación*

Ciudad de Buenos Aires, 16 de Octubre de 2024

**Resolución OS n° 613 /2024**

**VISTO:**

El expediente blanco n° 3525/2024, referido al requisito de autorización previa para la práctica de TAC (Tomografía Axial Computarizada) y RMN (Resonancia Magnética Nuclear); y

**CONSIDERANDO:**

Que con la finalidad de cumplir con la misión específica asignada a esta Obra Social -conforme el Estatuto aprobado por las Acordadas n° 01/2022 y 28/2022, arts. 2 y 23 inc. 11 de la C.S.J.N.-, el Directorio viene implementando diferentes acciones de gestión destinadas a modernizar y volver más eficiente su funcionamiento, para brindar a los afiliados *"una cobertura amplia, integral y con los mejores estándares de calidad"* -art. 2 citado-;

Que en el mismo sentido, el artículo 23 inc. 18 del Estatuto Social establece que es facultad del Directorio "*...mantener actualizadas las herramientas de gestión*";

Que a fs. 1 obra la solicitud del área de Autorizaciones Médicas, donde se expresa que dejar de solicitar la autorización previa en las prácticas de TAC (Tomografía Axial Computarizada) y RMN (Resonancia Magnética Nuclear), permitiría dinamizar el funcionamiento de los trámites de cobertura de tales prácticas, ya que se reduciría el volumen de solicitudes recibidas;

Que a fs. 2/11, están agregados los informes de las áreas de Contrataciones, Facturación y Sistemas, donde se detallan el total de autorizaciones en CABA e Interior del país y el total facturado durante el mes de Junio 2024, a título de referencia de la tasa de utilización;

Que la Subdirección Médica emitió dictámen opinando que se podría solicitar a los prestadores que acompañen la facturación con el correspondiente informe de prácticas, hasta tanto el nuevo sistema informático permita conocer el detalle y cantidad de las prácticas efectuadas -v. fs. 15-;

Que a fs. 16 intervino el Administrador Gral., quien no encontró impedimento en dejar de requerir la autorización previa y sugirió también que los prestadores acompañen los informes de las prácticas de estudios de imágenes del Visto. Opinó asimismo que el cambio sería beneficioso para los afiliados;

Que finalmente a fs. 19 la Asesoría Jurídica dictaminó positivamente respecto de la medida a adoptar;

Que la presente se dicta conforme las atribuciones conferidas por el artículo 23 del Estatuto Social aprobado por Acordada N° 01/2022 y y 28/2022 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación;

**POR ELLO,**

**El Directorio de la Obra Social del Poder Judicial de la Nación,**

**RESUELVE:**

**Art. 1°:** Eliminar el requisito de autorización previa de las prácticas de TAC (Tomografía Axial Computarizada) y RMN (Resonancia Magnética Nuclear).-

**Art. 2°:** Requerir a los prestadores que se sirvan informar y autorizar el acceso a sus respectivas plataformas de gestión para visualizar el informe de la práctica realizada y/o acompañen la facturación con dicho informe.-

**Art. 3°:** La presente Resolución deroga toda normativa anterior que contemple previsiones distintas a las aprobadas por este acto.-

**Art. 4°:** Regístrese y comuníquese a todas las áreas y Representaciones de la Obra Social del Poder Judicial de la Nación, a los prestadores por los canales de comunicación

por ellos indicados y a los afiliados, mediante publicación en la página web.-



Dr. Juan B. Rodríguez del Sel  
Director  
Obra Social del Poder Judicial de la Nación



Dra. CORA BORENSZTEJN  
VICEPRESIDENTA DEL DIRECTORIO  
OBRA SOCIAL DEL PODER  
JUDICIAL DE LA NACIÓN



Dr. ALBERTO OSCAR RODGERS  
DIRECTOR  
OBRA SOCIAL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN



Dr. MARIANO ALTHABE  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO  
OBRA SOCIAL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN